FRANQUEO

soletm



ticial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos (año).....

Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....

Idem (semestre)...... Particulares y otras entida-

des (año)......

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS

Particulares y otras entida-Precio de la linea... Linea Juzgados m. (edictos) 0 75

· SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-OMPTO LOS DOMINGOS,

Y VIESTAS PRINCI-

PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que so venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 116. Secretaria general

En uso de las facultades que me concede el vigente reglamento de 3 de julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, con esta fecha acuerdo declarar «Ve dado de Caza» la finca denominada Granja Garrejo, de cabida 321 hectá reas, propiedad del vecino de Madrid, D. Amalio Marichalar y Bruguera, con los lindes siguientes:

Norte, término de Garray; Sur, tér mino de Soria y Velilla de la Sierra; Este, término de Velilla de la Sierra, y Oeste, rio Duero.

Se señala la obligación de colocar en sus lindes y con la profusión nece saria, según sus accidentes topográfi cos, tablillas o piedras con el letrero «Vedado de Caza» y con el número que le asigne la Delegación de Ha cienda.

Lo que se hace público en este pe riódico oficial para general conoci

Soria 4 de agosto de 1951. El Gobernador, JESÚS POSADA. 1557 267.-Derechos 60 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de la Fábrica Na cional de Moneda y Timbre, referente al destino de la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, de crupo ni quel, mandada recoger por decreto-ley de 22 de diciembre de 1950, y cuyo metal podría servir para acuñaciones nuevas, y visto, así, mismo, el artícu ls, segundo del citado decreto ley que autoriza a este Ministerio para orde nar le convenients en cuanto al can je, recogida y destino de la moneda de referencia, y el informe de la Inter vención general de la Admtnistración del Estado, unido a este expediente, el mismo ha dispuesto resolver lo si guiente:

próximo la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, de cualquiera de las acuñaciones autorizadas hasta la fecha, queda sin valor liberatorio, dejando de admitirse en las Cajas pú blicas y particulares.

b sobs

2.º Durante los tres meses siguien tes, o sea hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año actual, se procede rá por el Banco de España y sua Su cursales al canje de las monedas de esta clase presentadas por entidades y particulares, quedando a partir de dicha fecha prohibida su circulación y tenencia. Los Bancos particulares, Cajas de Ahorro y Ayuntamientos rea lizarán la recogida, inmovilizando las cantidades que les sean presentadas al cambio, para canjearlas a su vez en cualquier Sucursal del Banco de Es paña, dentro del plazo autorizado.

3.º El Banco de España dispondrá la custodia y depósito de las cantida des recogidas, hasta su total entrega a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con destino a la acuñación de nueva moneda, después de cuya entrega se realizará la liquidación co rrespondiente.

4.º Después de terminadas las ope raciones de recogida y conocida la cantidad resultante se habilitarán los créditos necesarios para satisfacer al Banco de España el valor legal de la moneda, siendo de cuenta de la Fábri ca Nacional de Moneda y Timbre el page del valor intrinseco del metal que le fuere entregado.

Dios guarde a V. I. muchos años .-Madrid, 30 de junio de 1951.-P. D., Fernando Camacho. — Ilmo. Sr. Direc tor general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(B. O. del E. del día 2 A.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para el suministro de traviesas a las Empresas ferrovia rias, y a la vista de los datos relati vos al cupo de traviesas que para atender dichas necesidades durante 1.º A partir de primero de julio el año forestal de 1951 52 remite a

este Centro directivo la Dirección ge neral de Ferrocarriles.

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que ha. yan de realizarse en el expresado año, se reserve a este objeto el 30 por 100 del volumen total maderable obteni do en aquellas cortas, cuyo producto, por razón de especie y dimensiones, sea apto para la elaboración de tra-

Para la determinación del volumen total que haya de servir de base a la deducción de dicho tanto por ciento, serán computados los volúmenes de todos los árboles de cada corta com prendidos en la clasificación de made rables, cualquiera que sean sus dimen siones, y si en alguna de estas cortas, por razón de composición de las mis mas, no se puediera obtener el 30 por 100 de su volumen total en árboles de dimensiones apropiadas para traviesas, se establecerá la reserva con el total de los pies susceptibles de dicha elaboración.

Dios guarde a V. I. muchos años .-Madrid 9 de julio de 1951.-REIN.-Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fiuvial.

(B. O. del E. del dia 3 de A.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del ar tículo 4.º del decreto de este Departa mento de 27 de abril de 1951 y tenien do en cuenta las posibilidades que presente la actual campaña de cerea les panificables y cuantas otras cir cunstancias concurren en la misma,

Este Ministerio dispone: -

Artículo único. Se fija la fecha de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos como límite a partir del cual los depósitos de excedentes de trigo, centeno o escaña que no hayan sido aplicados al abastecimiento por este sistema de excedentes serán considerados como anulados, e invali dados los correspondientes vales- res guardos, pudiendo el Servicio Nacio nal del Trigo, a partir de dicha fecha disponer para el abastecimiento na cional de los citados depósitos no utilizados.

Dios guarde a V. I. muchos años .-Madrid, 31 de julio de 1951.-CAVES-TANY. -Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(B. O. del E. del día 3 de A)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr..: Habiéndose observado erratas y omisiones en alguno de los artículos del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por decreto de 7 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto rectifi car los errores materiales de imprenta que a continuación se expresan:

En el Plan de estudios que se inser ta en el artículo 31 debe considerarse suprimida la palabra alumnos, que figura en los tres cursos de la carrera, a continuación de la asignatura de Formación Político social.

Habiéndose suprimido un renglón completo en el artículo 97, se inserta éste integramente:

«El ejercicio oral consistirá en lo siguiente: insaculados separadamente todos los temas de ciencias, Letras y Pedagogía comprendidos en cada uno de los cuestionarios oficiales, el alumno sacará tres t mas de cada una de esas materias, elegirá una de cada una y deberá desarrollar los tres en el tiempo máximo de una hora».

En el artículo 98, donde dice «aplicar», debe decir, «explicar».

El artículo 104 debe considerarse rectificado en el sentido de que los artículos que cita, 96 al 99, ambos in clusive, deben ser 95 a 98, ambos in clusive; y en donde dice artículo 100, debe decir artículo 99.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años .--Madrid, 21 de mayo de 1951.-IBAÑEZ MARTIN.-Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del dia 4 de A)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dis puesto en el punto segundo de la orden de 30 de mayo de 1951, publicada en el Boletin oficial del Estado del día 9. del mismo mes, por la que se aproba ba una fórmula paramétrica para de terminar el precio de venta en fábrica del cemento Pórtland, y teniendo en cuenta que la aplicación de dicha fórmula al momento actual acusa una

variación superior al 3 por 100 sobre el precio vigente que en dicha orden se establecía,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría general Técnica, ha tenido a bién disponer:

1.º A partir de la fecha de publi cación de esta orden en el Boletin oficial del Estado, el precio de venta en fábrica del cemento Pórtland será el de 329 pesetas Tm., sin envase.

2.º Continúan vigentes todas las disposiciones dictadas sobre precio y venta de este material de construcción en cuanto no hayan sido modificadas por la presente orden.

Dios guarde a VV II. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1951.—PLA-NELL.—Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Secretario general Técni co de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 5 de A.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento del públi co en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por Rústica del término municipal de To rreblacos que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Bo letín oficial de la provincia, las relacio nes de características, a fin de que por los interesados, se puedan hacer ante aquella Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 3 de agosto de 1951.—El In geniero Jefe provincial, P. A. (ilegible).

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Benamira que, durante un plazo de ocho días, conta dos a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término el padrón de la Riqueza Rústica del mismo (Servicio Conservación), y con tra el cual podrán interponer los inte resados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria, 3 de agosto de 1951.—El In geniero Jefe provincial, P. A. (ilegible.)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Aviso a los agricultores y molineros

Por la Delegación Nacional del S. N. T., haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del decreto del Ministerio de Agricultura de 1.º de junio (Boletin oficial del Estado del día 11), se ha dispuesto la para'ización temporal de las ope

raciones de molturación de trigo, cen teno, cebada y avena, desde el día 10 del corriente y hasta que quede garantizada la recogida de los cupos previstos en los decretos de 27 de abril y 27 de julio (ambos del Minis terio de Agricultura).

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial de agricultores e industriales, así como de las autoridades a quienes corres ponda la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Soria 4 de agosto de 1951.—El Jefe provincial. 1559

Comandancia de la Guardia Civil de Soria

Anuncio

Debiendo tener lugar en la casacuartel de esta capital a las once ho ras del día 2 de septiembre próximo, la venta en pública subasta de las ar mas recogidas por infracción a la ley de Caza, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en ella; advirtiendo que para to mar parte en la subasta, es condi ción indispensable que en el acto de la adjudicación exhiban el permiso de Armas correspondiente o certificado de haberlo solicitado y los comercian tes o fabricantes autorizados para la venta, acrediten tal circunstancia.

Soria 4 de agosto de 1951.—El Te niente Coronel Primer Jefe, Vicente Debesa Campos. 1558 268.—Derechos 42 pesetas.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción accidental de e ta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 34 del año actual, sobre hallazgo de un saco de viaje conteniendo tres cajas de cartón con tres pares de zapatos nuevos co lor marrón, del núm. 41, en las suelas se halla estampada a fuego la inscrip ción Prastsegui, marca registrada, ar tesanía lujo, manufactura calzados calle Jesús, uúm 25, Inca (Baleares); una chaqueta señora color encarnado, en buen uso; un kimono de señora. gris, con la inscripción Minerva Clas sis; una falda de lana negra en buen uso; otra id. de seda negra; una blu sa seda color lila, en buen esta lo: una chaqueta de panilla color miel v forro a cuadros, en el interior del cue llo lleva la inscripción La Playa L. Sbi. Marlboro; un traje de niño blan co, con listas encarnadas; un jersey fondo azul con listas encarnadas y blancas, con la inscripción Graeloch, Boston, Khit For Berrerfit; un traje de baño usado color crudo, Pilgrin, de caballero; un tapete blanco, estampa do con ramos; un bolso negro de seño ra; una bufanda azul con rayas bian cas a cuadros; un trozo de astracán de dos metros y medio de largo por cuarenta centímetros de ancho, color

granate; un cinto de señora; un gorro de baño de plexiglás amarillo; seis cajas de cartón conteniendo cada una ochenta y cuatro docenas de cápsulas de papel con la inscripción «Niza», Argensola, 20, Madrid, y fenefa color café; cuatro cajas más conteniendo aproximadamente 8 000 cápsulas pa pel color café, para repostería; un en voltorio de papel de faccuración, con etiquetas frágil, y otra con la inscrip ción «Industrias del Papel y Cartón, S. A.», continuadora de Viuda de Jai me Subirana, Caspe, 127 135, Barce lona, envio Sr. D. Manuel Vaquero, de Madrid, Argensola, 25, remitido por C. T. M.; número de bultos, un paquete; mercancía, cápsulas papel. portes pagados, Barcelona 4 de julio de 1951.

El saco de viaje conteniendo lo an teriormente reseñado es de luna fuer te, color kaki, con candado, descosi do, y fué hallado el día 12 de los co rrientes dentro de un colmenar, sito en el paraje del Hocino, de este tér mino municipal, Barrio de Lodares, próximo a la carretera general de Ma drid a Francia, propiedad del vecino Santiago Torrejón Martínez, y en su virtud, se cita a aquellas personas que puedan ser las propietarias de dichos efectos, a fin de que dentro del térml no de quince días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirles declaración sobre el he cho, reconocimiento de aquéllos'y lle var a cabo las demás diligencias que se consideren oportunas, y hacerles el ofrecimiento de acciones del artícu lo 109 de la ley de Enjuiciamiento cri minal, de las que desde luego quedan instruídos; asimismo comparecerán dentro de dicho plazo, cuantas perso nas tengan algún conocimiento de la pérpida o sustracción de expresades efectos, a manifestarlo a este Juzga do, por si sirviera de esclarecimiento del hecho.

Dado en Medinaceli a 17 de julio de 1951.—Fernando Gamero.—El Se oretario, P. H., Felix Arense. 1541

AYUNTAMIENTOS

MONTENEGRO DE CAMEROS

En virtud de acuerdo de esta Cor poración municipal y autorización concedida por el Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a subasta 40 pinos leñosos que cubican 50'072 me tros cúbicos de madera y 40'022 de leñas de copas, en el monte Hoyas de Navita, de la propiedad de este Ayun tamiento, bajo las condiciones si guientes:

- 1 a La presentación de pliegos tendrá lugar hasta las diez horas del día 11 de agosto próximo y la apertu ra de los mismos a las once horas del expresado día 11.
- 2.ª La mesa quedará constituída bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Se cretario de esta Corporación que dará fo del acto, reservándose el Ayunta miento el derecho de tanteo, si los li citadores no ofrecen la cantidad de

11.365'81, es decir 215 pesetas el metro cúbico de madera y 15 pesetas el metro cúbico de leñas de copas.

3.ª Para tomar parte en la subas ta, será requisito indispensable el haber depositado en arcas municipa les la suma 1.136'58 pesetas, en cali dad de depósito provisional.

- 4. Las proposiciones se presenta rán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la hora señalada anteriormente y reintegra das con timbre de 4'75 pesetas acom pañando a las mismas certificación profesional de la clase A, B o C, con la hoja de compras correspondiente y que tengan saldo suficiente en su área de compras con referencia a esta provincia de Soria; todo ello de acuer do con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 (Boletin oficial del Esta do del día 20 del propio mes y año).
- 5.ª El adjudicatario de esta subas ta, queda obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamieuto el 50 por 100 del importe de la misma, al serle adjudicada definitivamente y el otro 50 por 100 restante al hacerle entrega de los productos subastados y en el caso de no verificarlo perderá el depósito provisional y se anunciará nueva subasta
- 6.ª Quedan y son de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, arbitrio de la Diputación provincial, Servicio de la Madera y todos cuantós se deriven con motivo de esta subasta.

Montenegro de Cameros 26 de julio de 1951.—El Alcalde, Juan de San tana. 1556

269.—Derechos 132 pesetas.

ALCOZAR

Hallándose paralizada en las arcas de este Pósito municipal la cantidad de 4 416 94 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía, du rante el plazo reglamentario de diez días, contados a partir desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, ateniéndose a cuanto ordena el vigente reglamento del Pósito.

Alcozar 1 de agosto de 1951.—El Alcalde, Nicolás García. 1557

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al publico en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Cuentas municipales del presupuesto extraordinario

Langa de Duero.

Imprenta provincial.